

## CAPÍTULO 16

### LA SOCIEDAD CIVIL\*

Edgar ESQUIVEL SOLÍS  
Carlos CHÁVEZ BECKER

SUMARIO: I. *Definición*. II. *Historia, teoría y crítica*. III. *Líneas de investigación y nuevos desafíos*. IV. *Bibliografía*.

#### I. DEFINICIÓN

Actualmente no existe una definición unívoca y plenamente aceptada por la comunidad académica sobre el concepto de Sociedad Civil (SC en lo sucesivo). Por el contrario, es una noción que enfrenta un importante nivel de polisemia, vaguedad e imprecisión. La falta de consenso en cuanto a su significado puede ser producto de la disputa entre corrientes político-ideológicas históricamente contradictorias, o simplemente, la confrontación de argumentos de diferentes tradiciones académicas. En todo caso, lo importante es reconocer que hoy en día es una categoría en disputa que se encuentra lejos de alcanzar un acuerdo en cuanto a su definición.

Pese a ser un objeto de investigación y análisis muy difuso, dinámico, cambiante, flexible y ubicuo, ha visto multiplicado su uso de manera exponencial hasta colocarse como un concepto de primera importancia tanto en el lenguaje académico de las ciencias sociales como en los discursos y documentos de actores políticos e instituciones a nivel global y nacional.

De las diversas interpretaciones del concepto que surgen a partir de las tradiciones que las postulan, podemos sin embargo, destacar sus coincidencias o puntos mínimos de acuerdo:

1. La noción SC se refiere a un conglomerado heterogéneo, diverso y continuamente divergente de actores y sujetos sociales que actuando

---

\* Este texto fue entregado *ex professo* para su publicación en este volumen (nota del editor).

- en el espacio público buscan lo que genéricamente se conoce como el “bien común”, cada uno de ellos, desde su propia interpretación.
2. No alude ni explica un único mecanismo de interrelación entre cada uno de estos actores y el sistema político o el económico.
  3. Es un proceso de carácter moderno occidental.
  4. Los actores de la SC no buscan conquistar el Estado o integrarse a él, ni tienen como su objetivo central el lucro.
  5. La formación de la SC en cada país o territorio determinado responde a procesos históricos y culturales particulares.<sup>1</sup>

Es de destacar que el común denominador en la mayoría de estos puntos es la paulatina diferenciación sistémica de la SC con respecto a las esferas política y económica (Arato y Cohen, 2000), lo que resulta un buen hilo conductor para explicar su proceso de desarrollo. Alcanzar estos mínimos acuerdos ha sido un largo proceso de discusión y debate en el que diferentes pensadores y científicos sociales han dialogado a lo largo de los últimos tres siglos. En la siguiente sección, de manera breve, rastreamos los abrevaderos teóricos de los que provienen cada uno de estos elementos para comprender con mayor profundidad la trayectoria y situación contemporánea de un concepto sumamente importante en la actualidad.

## II. HISTORIA, TEORÍA Y CRÍTICA

### 1. *Iusnaturalismo-contractualismo*

El concepto de SC ha estado presente en el vocabulario político y académico, de manera intermitente, a lo largo de los últimos tres siglos. Sus orígenes los podemos localizar en la discusión *iusnaturalista* sobre los derechos naturales del hombre (Bobbio, 1996: 15).

El proceso inicial de diferenciación sistémica que plantea Maquiavelo al marcar los contornos que alejan a la esfera política de la ética, prefiguran la distinción paulatina y progresiva entre el Estado, el mercado y la sociedad, como ámbitos regidos por reglas particulares cada uno. Es un primer paso, para que ya entrado el siglo XX se recupere conceptualmente la idea de SC, como una esfera separada empírica y analíticamente del Estado y el mercado.

---

<sup>1</sup> Corresponde a la adaptación regional —*sui generis*— del proyecto de la modernidad. Es por ello que consideramos que hacer el cálculo sobre la dimensión asociativa para de ahí extender inferencias sobre la SC en su conjunto es un error tal como lo considera De la Maza (2000).

El contractualismo hobbesiano plantea que a partir de dos pactos surgirá el Estado. El primero, el *pactum societatis* crea la sociedad, y en el *pactum subiectionis*, los individuos reunidos en Asamblea aceptan crear un poder común (el Estado). Así, primero se crea la asamblea (el antecedente de la SC) y de ahí el segundo paso es la creación del Estado. Con el primer pacto una *multitudo* se transforma en *populus*, con el segundo, el *populus* se convierte en una *civitas*. Ésta última será el antecedente en el siglo XVII de la SC (Bobbio, 1996: 94). En la vieja tradición europea, SC fue un término utilizado recurrentemente como equivalente del Estado. Algunas de sus denominaciones eran: *koinonia politike*, *societas civiles*, *société civile*, *bürgerliche Gesellschaft*, *civil society*, *società civile*, y el Estado como: *polis*, *civitas*, *état*, *Staat*, *state*, *statu*, como términos equivalentes (Keane, 1988: 35 y 36).

En el pensamiento Ilustrado y de manera inicial, se contrapuso la SC a una sociedad en estado natural (*status naturalis*); ello implicaría el paso de una, la natural, en donde priva la ley del más fuerte a un estadio más avanzado, denominado SC (que hace referencia al *status civilis*), en donde el Estado regulará las relaciones entre los hombres evitando la guerra de todos contra todos que Hobbes trataba de salvar. John Locke en su *Ensayo sobre el gobierno civil*, la equipara a la sociedad política, e indistintamente referirá a una por la otra. Para Bobbio, Locke entiende que la posibilidad de un orden social, implica salir del estado natural, para pasar al civil. Así, existe una dicotomía implícita entre el estado de naturaleza y el estado civil, ya que en el primero,

...son individuos aislados, no asociados, si bien asociables, actúan de hecho siguiendo no la razón (que permanece escondida o impotente), sino las pasiones, los instintos o los intereses; el elemento constitutivo del segundo es la unión de los individuos aislados y dispersos en una sociedad perpetua y exclusiva que sólo permite la realización de una vida de acuerdo a la razón (Bobbio, 1996: 54).

Según Locke la SC supone un ente político integrado por la sociedad, la conformación de un gobierno, una ley que rige a los hombres, y un aparato de justicia.

Hay quien señala que las tradiciones *iusnaturalista* y *contractualista* de Hobbes, Locke y Rousseau concibieron a la SC como la antítesis del estado de naturaleza, la superación de la etapa en la que el “hombre es lobo del hombre” (Arditi, 2004: 4 y 5). Ambos estados, de naturaleza y civil, son entonces antitéticos, en cuanto el estado natural representa la barbarie, y el estado civil significa a su vez “político” de “*civitas*” y civilizado de *civilitas* (Bobbio, 1996: 55).

Si bien es cierto lo anterior, entre Hobbes y Locke hay una diferencia fundamental: Para el primero, partidario del Estado absoluto, la SC prácticamente se funde en el Estado, formando un ente unitario y monolítico (el Leviatán), mientras que para el segundo, “la monarquía absoluta, que algunos tienen por único gobierno en el mundo, es en realidad incompatible con la SC, y así no puede ser forma de gobierno civil alguno” (Locke, 1999). Esta diferencia, revela el carácter libertario de Locke y lo coloca como un precursor sumamente importante en la tradición liberal de la SC.

La SC revela, desde sus primeras interpretaciones, su estatuto como espacio de libertades. Sin embargo, el ejercicio de derechos ha conllevado tensiones y disputas (*cf.* Esquivel y Chávez, 2007), pues ello supone no sólo distinguirla de una sociedad natural o en estado de naturaleza, en donde priva la barbarie, sino también distinguirla de una sociedad religiosa. Esto implica la institución de un orden político en donde hacer pleno el Proyecto Ilustrado.

El recorrido inicial que hace la filosofía política liberal, con el proyecto emancipatorio que contiene, le confiere una enorme expectativa puesto que es justo desde el proyecto ilustrado (sintetizado en igualdad, libertad y fraternidad), en donde será viable la existencia de una SC.

La teoría social poco se ocupará del concepto durante cerca de un siglo, ya que las revoluciones —industrial y política— la marginarán, al desplazar los debates hacia otras preocupaciones, particularmente en occidente por la hegemonía del liberalismo sobre el pensamiento ilustrado y especialmente en su disputa frente al marxismo.

Sin embargo, lo importante de este primer periodo de desarrollo del concepto está en que desde este momento adquiere dos de sus características básicas y que nutren hasta nuestros días las distintas variantes del concepto: Por un lado, la idea (dentro del proyecto ilustrado) de la SC (en asociación directa con el concepto de Estado) como antítesis del estado de naturaleza y por el otro, que es, en parte, la consecuencia del pacto terrenal mediante el cual se instaura la idea de orden como una construcción y no como “una derivación teológica” a partir de la “obra de Dios” de los asuntos públicos (Arditi, 2005: 227). Es a partir de ambos reconocimientos que la idea de SC adquiere su dimensión moderna.

## 2. *Hegel*

Durante una buena parte del siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX la categoría es parcialmente abandonada y es Hegel quien la

rescata en su libro sobre *Filosofía del derecho* publicado en 1820. El autor alemán, basado en la distinción entre el nivel comunitario macro (el Estado) y el nivel comunitario micro (la familia) ubica a la SC (*Zivilgesellschaft*) como un nivel intermedio. Precursor de la democracia corporativa, Hegel, apuesta básicamente a que serán los grupos gremiales y su representación funcional (no territorial) de intereses los que introducirían “un orden político” a las sociedades modernas (Serrano, 1999: 70), ya que son un eficaz límite al poder del Estado. Así, es probablemente el primer autor que habla de una serie de actores sociales de intermediación entre el Estado y la familia, lo que a la postre sería su gran aportación.

La interpretación de Hegel de la SC, que en los hechos constituye un renovado uso del concepto, da pie a dos lecturas que parten del mismo supuesto de una esfera (separada analíticamente) de intermediación entre el Estado y la familia (o un nivel microsociedad muy básico), pero que tienen una orientación ideológica contrapuesta como son el marxismo y el liberalismo.

### 3. *Liberalismo-pluralismo*

Una vez que fue recuperado el concepto SC, a mediados del Siglo XIX y teniendo como marco una acelerada serie de transformaciones político-sociales de enorme importancia,<sup>2</sup> la noción de SC se transforma y se restringe para aludir a una gama de organizaciones y asociaciones que pretenden diferenciarse del Estado —todavía con fuertes tintes absolutistas— (Woltring, 1998: 367). De acuerdo con Alexander (2000: 699), entonces todavía “era una noción inclusiva, un concepto muy amplio para referirse a una plétora de instituciones fuera del Estado” en las que se

incluía el mercado capitalista, y sus instituciones, pero también lo que Tocqueville llamaba “religión voluntaria” (las denominaciones protestantes no establecidas), las asociaciones y organizaciones públicas y privadas, todas aquellas formas de relaciones sociales de cooperación que creaban lazos de confianza, la opinión pública, los derechos e instituciones legales y los partidos políticos.

En esta versión del concepto, Tocqueville juega un papel preponderante, ya que enfatiza, retomando algunos planteamientos de Locke, la necesidad de fortalecer un conglomerado de asociaciones libres que medien la relación entre los ciudadanos y el Estado (1957: 473-476). Más aún, el autor

---

<sup>2</sup> Como la paulatina ampliación del voto, la creación y refinación de sistemas electorales representativos, la revolución de procesos productivos, el aumento poblacional, entre otros.

francés explica que las asociaciones, sobre todo en la tradición anglosajona y particularmente en los Estados Unidos, cumplen la función de potenciar la acción de los individuos sin necesidad de apelar al Estado, prácticamente en cualquier “ámbito de la vida social” (1957: 206). Al autor le resulta sumamente novedoso encontrar asociaciones de todo tipo, no sólo políticas, comerciales o industriales. Esto es debido a que “un gobierno no puede bastar para conservar y renovar por sí solo la afluencia de sentimientos y de ideas en un gran pueblo, así como no podría conducir todas las empresas industriales”, por ello afirma: “las asociaciones son las que en los pueblos democráticos deben ocupar el lugar de los particulares poderosos que la igualdad de condiciones ha hecho desaparecer” (Tocqueville, 2000: 475).

En una de las versiones del concepto que surgen en la época se asocia progresivamente a la SC con el mercado (o más precisamente con las organizaciones mercantiles) a medida que se trasladan analíticamente muchos de sus valores democráticos, civilizadores y cooperativos y, entonces, se le vincula casi exclusivamente con el mercado capitalista. De esta manera, la idea de SC se asocia directamente con “el propio mercado capitalista, sus contratos, comercio, circulación de mercancías y dinero, sus comerciantes y la propiedad privada” (Alexander, 2000: 699).

Ya sea que la SC fuera vista como el mercado o simplemente como un ente separado del Estado, lo cierto es que del planteamiento liberal de Tocqueville, se desprenden las primeras menciones de la sociedad contra el Estado y se deja de lado definitivamente el viejo esquema que asociaba esta idea con la de Estado dentro de la tradición absolutista y se inaugura así, con toda claridad, el proyecto liberal del Estado, la democracia y la SC.

Ahora bien, otro de los elementos fundamentales en la teoría de Tocqueville sobre la SC es su carácter plural. Al respecto, el autor francés señala que las organizaciones y asociaciones se conforman con distintos objetivos, alcances, criterios y miembros. Las hay “religiosas, morales, graves, fútiles, muy generales y muy particulares” y se crean “para dar fiestas, fundar seminarios, establecer albergues, levantar iglesias, distribuir libros, enviar misioneros a las antípodas y también crean hospitales, prisiones o escuelas” (Tocqueville, 2000: 473). Por ello, no obstante el tema o preocupación de que se trate, en las sociedades liberales y democráticas —sostiene el autor—, surgirá una asociación de carácter civil para atenderlo. De aquí se desprende, como conclusión lógica, que en estas sociedades hay asociaciones con preocupaciones diversas, muchas veces muy diferentes entre sí y con proyectos, objetivos, programas, prácticas y estrategias continuamente contradictorias.

El planteamiento pluralista de la SC fue retomado más recientemente por autores como Bobbio (1999), Dahl (1968) o Diamond<sup>3</sup> (1997 y 1999), entre muchos otros, quienes coinciden en pensar a la SC como una dicotomía del Estado.<sup>4</sup> No se trata de una categoría residual —como bien señala Diamond—,<sup>5</sup> sino más bien de un concepto que explica la existencia de un espacio en “donde surgen y se desarrollan los conflictos económicos, sociales, (y) religiosos, que las instituciones estatales tienen la misión de resolver mediándolos, previniéndolos (o), reprimiéndolos” (Bobbio, 1999: 43). Desde esta perspectiva, la SC es vista como un conglomerado de asociaciones y grupos organizados a diferentes niveles y con diferentes objetivos que, sin embargo, van delineando y dando forma, en términos sistémicos (Easton, 1997), a las demandas (*inputs*) que dirigidas hacia el sistema político, éste tendrá que responder y/o resolver (*outputs*). Desde la óptica de Bobbio, sin embargo, esta relación no es tan mecánica, ya que existen una serie de procesos contradictorios y dialécticos en los que la SC y el Estado se influyen y determinan mutuamente *ad infinitum*. Para el autor: “la sociedad y el Estado fungen como dos momentos necesarios, separados pero contiguos, diferentes pero interdependientes, del sistema social en su complejidad y en toda su articulación” (Bobbio, 1999: 67).

En el modelo pluralista schumpeteriano o teoría económica de la democracia, como también se le conoce, la opinión pública —de la misma forma que encontramos en Tocqueville— resulta un componente fundamental del concepto de SC. Desde esta perspectiva teórica es entendida como la forma que tienen los actores de la sociedad de expresar su disenso y llegar a consensos sobre determinados temas. En este mismo sentido, para Dahl (1968: 17), un régimen en el que de alguna manera esté limitado o constreñido el proceso de construcción de la opinión pública, de participación, encontrará mayores riesgos en el correcto procesamiento de las demandas de la SC y, más en general, en el funcionamiento de la democracia.

Como vemos, dentro de la concepción liberal de la SC, el elemento fundamental del concepto es la diferenciación sistémica que se hace con el Estado, diferenciación que prevalece hasta hoy en casi cualquier interpretación que se haga de la misma. Por otro lado, dentro de la visión liberal, pero con mucho más claridad dentro del esquema analítico del pluralismo,

---

<sup>3</sup> En este sentido, el llamado que hace Diamond es a evitar pensar a la SC como pura negatividad, es decir, todo lo que no es Estado.

<sup>4</sup> Esto sería ver al Estado como el único referente constitutivo de la SC, su *alter*.

<sup>5</sup> Es decir, un concepto en el que se colocan todos los actores que analíticamente no pueden ser ubicados en los otros subsistemas sociales.

se rescata la heterogeneidad y enorme diversidad que existe entre las organizaciones e instituciones que la conforman.

#### 4. *Marx y Gramsci*

En este mismo periodo, se siembra también la semilla de una versión analíticamente cercana a la versión tocqueviliana de la SC, pero ideológicamente contrapuesta. Nos referimos a la versión marxista del concepto de SC. En este caso, la idea de la sociedad contra el Estado se reproduce en forma de contraposición clasista del naciente proletariado contra el Estado decimonónico (crecientemente) burgués. El Estado, desde la lógica de Marx, se coloca como la herramienta de dominio y explotación burguesa, por lo que se hace necesaria su destrucción y la emergencia de un nuevo Estado dominado por el proletariado (Lafferty, 2000). La SC, desde esta postura, es asociada directamente o definitivamente fundida en la clase proletaria y tiene, por consiguiente, la misión histórica de derrocar el Estado burgués.

Ahora bien, ya entrado el siglo XX, Gramsci retoma la postura marxista sobre la SC y refina su argumento. Para el autor italiano, la “SC es el contexto de grupos de acción autónomos distintos del poder económico y del Estado” (Cox, 1998: 134), en la medida en que el último es considerado la herramienta de dominación burguesa y el primero su espacio natural. Por ello, desde un ángulo, la SC es vista como el espacio de la construcción hegemónica y, por el otro, el *locus* de la formación de un bloque contrahegemónico (el bloque histórico) que tiene como misión derrotar al bloque hegemónico, encabezado por la burguesía y su Estado<sup>6</sup> (Fontana, 2006: 55). Esta aseveración no es menor, puesto que es probablemente el primer autor, por consiguiente, que separa de manera analítica, la esfera mercantil de la esfera social organizada de la sociedad.

Con esta distinción, el autor explica a la SC como la esfera, no de la libertad, sino como el espacio en el que se funda la hegemonía. De acuerdo con Buttigieg (2001: 45), ésta depende, sin más del consenso, y su construcción presupone congruencia “de intereses económicos y la formulación y diseminación de un modo de vida (y una concepción del mundo) entre la gente”<sup>7</sup> (2006: 55 y 56). Más que de manera coercitiva, explica, la hegemonía se construye “con medios extremadamente complejos, instituciones diversas y procesos que cambian constantemente” (*ibidem*: 41).

---

<sup>6</sup> Para Cohen y Arato (2000: 181) el argumento gramsciano de la SC aparece como una dualidad, ya que es ahí en donde se construye la hegemonía cultural pero además es el espacio para la emancipación.

<sup>7</sup> Traducción de los autores.



El Estado liberal representa, en Gramsci, la materialización de las libertades fundamentales pero sólo mientras son ganadas por y para una clase en particular: la burguesía. Es decir, para el autor, la fundamentación del orden liberal en el marco de los principios que instituyen los derechos civiles o del hombre, especialmente en su pretensión universal, son utilizados como privilegios para perpetuar a la burguesía y su dominación socioeconómica (*ibidem*: 45). Así, a través de la idea de hegemonía, explica cómo el orden liberal (extremadamente favorable para la burguesía y la expansión de sus negocios), “aparece como el orden *per se*” (*ibidem*: 52). Sin embargo, la ficción necesaria, que es que “el gobierno del Estado trasciende las distinciones de clase, es creíble sólo si se hacen concesiones que satisfacen las necesidades apremiantes y las aspiraciones de los estratos menos aventajados de la población” (*ibidem*: 52). Por eso desde la visión liberal, la idea del orden social perfectible dependerá de una competencia correcta y libre, que se plantea algo habitual. Así las luchas por transformar el orden se realizarán en la SC sin tocar el aparato jurídico-político del Estado (*ibidem*: 53). Sin embargo, para Gramsci es justo en ese mismo espacio, el de la SC, en el que un orden alternativo será construido, “es el terreno sobre el cual el soporte de un nuevo Estado y de un nuevo orden puede ser construido” (Cox, 1998: 130).

De cualquier manera, ya sea la versión marxista o gramsciana, prevalece la idea de la sociedad contra el Estado que, desde la tradición liberal, Tocqueville mantuvo. Lo relevante del planteamiento de Gramsci es que por primera vez se habla de un ente social diferenciado del Estado, pero además diferenciado del poder económico (o del mercado) y de la SC como el espacio de la construcción de la hegemonía.

### 5. *El funcionalismo*

Para Habermas, Parsons fue el primero que hizo uso en la sociología de la “teoría de sistemas”, la cual parte de las ciencias duras y que consideran las entidades orgánicas así como las mecánicas, en términos de sistemas. La teoría de sistemas parsoniana ve a la sociedad como un enorme sistema constituido por una serie de partes interrelacionadas.

La perspectiva sistémica parsoniana está anclada en la lógica de intercambios subsistémicos, lógica bajo la cual es casi imposible establecer la idea de la SC. Hay claramente al menos dos inconvenientes de un análisis de tipo sistémico para la categoría de SC: el primero, surge de las premisas de dicha perspectiva. Para Parsons al igual que sus seguidores, el sistema en su conjunto lo conforman una serie de múltiples subsistemas, esto encierra

el desafío de generar una explicación empíricamente consistente que dé cuenta de las interacciones entre tantos subsistemas (religioso, educativo, económico, entre otros) y obviamente el intercambio de lógicas que cada espacio supone. El segundo desafío, constituye la principal preocupación de la propuesta parsoniana y es la del mantenimiento del orden como premisa fundamental, este argumento se ancla en la propuesta hobbesiana, marginando o limitando la idea de la SC en clave sistémica, al menos desde Parsons.

Habermas señala que los teóricos de sistemas parten del supuesto de que el lenguaje puede diferenciarse de cualquier otro medio de control subsistémico —en el caso del Estado el medio de control es el poder, en la economía lo es el dinero—. Así lo que él se propone es demostrar que únicamente los ámbitos funcionales de la reproducción material pueden diferenciarse del mundo de la vida a través de tales medios de control sistémico.

#### 6. *El neomarxismo: el debate contemporáneo de la SC*

La teoría crítica, a diferencia de otras teorías, distingue a la SC del Estado y de la economía, pero difiere del liberalismo clásico en que no asume a la familia como parte de ésta. Además la SC no es considerada más, como el sistema de las necesidades económicas, a diferencia del marxismo. Sin embargo, se considera a la teoría crítica como heredera en cierto modo del marxismo desarrollado por Gramsci, quien por cierto abona de forma importante a la paulatina diferenciación analítica de la SC.

Habermas considera que es en el siglo XVIII, el *siglo de las luces*, donde emergió esta esfera pública. La esfera pública es resultado del proceso de diferenciación que distingue a la modernidad de etapas previas. Tal proceso consiste básicamente en que cada espacio, así como cada actividad —economía, Estado y sociedad— encuentran límites a su acción y se realizan desde distintas lógicas. Supone también la existencia del espacio público que, por contraposición presupone un espacio privado, ambos garantizados por un conjunto de derechos e instituciones.

Desde la postura de Habermas, somos seres políticos sólo en el espacio público, aunque debemos tener cuidado de pensar que lo público es necesariamente político. Por ello, existen para el autor diversas esferas públicas, resultantes de distintos espacios y actividades sociales. Podemos así señalar una esfera pública: que puede ser artística, estética y/o incluir los medios de comunicación, entre otras esferas, que en teoría tendrían que reflejar los distintos debates que se desarrollan en una sociedad plural —diferenciada— y

por supuesto debieran reflejar también el debate y reflexión de una esfera pública política, donde la sociedad participa. Así la política, no es privativa de los políticos profesionales, sino al contrario, la sociedad hace también la política. Aquí se va esbozando el espacio de interacción que se da entre la SC y la sociedad política.

Al respecto para Ardití (2004: 6),

Habermas sostiene que el aliciente inicial de estos espacios públicos primitivos era el uso público de la razón a través de la participación en debates crítico-rationales. Más adelante, agrega, el objetivo perseguido por la esfera pública de la sociedad civil europea fue el de contrarrestar las prácticas secretas del Estado, y con ello promover leyes basadas en la *ratio* antes que en la *voluntas* del soberano absoluto (Habermas, 1989: 27, 52 y 53).

Para Habermas la opinión pública que se manifiesta en el espacio público, ambos garantizados por derechos, es una condición necesaria para el desarrollo y existencia de la SC. En este sentido, Benjamín Ardití, sostiene que para Habermas, la publicidad es inherente a la SC, es decir, desde su surgimiento combate el secretismo. En esta tesitura, es por esta razón que las sociedades secretas (logias y sectas, entre otras) no pueden ser consideradas parte de ella.

De acuerdo con Habermas, el espacio público es también donde se desarrolla la acción comunicativa, es decir, es donde mediante un diálogo crítico-rationale los sujetos somos capaces de construir consensos. Es el espacio público donde la SC acota al poder político sin intentar transformarse en él. Es entonces donde los ciudadanos desde una identidad social participan en política, sin ser poder político, sin perder la autonomía. Este último criterio se deriva del mismo proceso diferenciador de lógicas y espacios que hemos descrito en este trabajo; del establecimiento de fronteras nítidas.

La teoría crítica ubica a la SC como la esfera de la formación de la identidad de los sujetos, de la integración social y la reproducción cultural, aunque esa función también la realizan tanto el Estado como la esfera económica. Pero a diferencia de otros paradigmas, dicha participación del Estado, así como de la esfera económica, deben ser únicamente de apoyo, no de liderazgo, o guía (Chambers, 2002: 90 y 91). Ya que de lo contrario opera el fenómeno de la colonización del mundo de vida.

Así, para el autor, la acción comunicativa debe también su capacidad de coordinar la acción a pretensiones de validez susceptibles de crítica, que pueden desempeñarse mediante razones y que, en cuanto son reconocidos intersubjetivamente tienen como resultado un consenso. Para Habermas

existen “ámbitos del mundo de la vida que se especializan en transmitir valores recibidos y saber cultural, en integrar grupos y socializar al individuo, por su propia estructura dependen de relaciones solidarias y se ven remitidos a ellas” (1992: 283). Este espacio es justamente el de una sociedad de tipo civil.

Andrew Arato y Jean Cohen consideran que los conceptos de *sistema y mundo de la vida* y la interacción entre ambos permiten desarrollar lo que se considera, hasta ahora, el más avanzado modelo de interpretación sobre la SC, argumento que compartimos, y esquema que, aunque también con limitaciones, ha permitido indagar sobre un tema por muchos años descuidado: la SC.

De manera profusa destacan Arato y Cohen, en su obra *Teoría política y sociedad civil* (2000 y 1999: 83-112) la necesidad imperiosa de reconstruir el concepto SC para no oscilar entre los proyectos basados en Hegel, Tocqueville, Gramsci o Parsons, ya que aunque todos introdujeron aportaciones interesantes se han demostrado sus grandes limitaciones.

Proponen como primer paso utilizar un modelo de tres partes (economía, sociedad y Estado) heredado de Gramsci y Parsons. El siguiente paso que realizan consiste en demostrar la modernidad de la SC a contra corriente de los argumentos de Luhman, partiendo de que es posible un mundo de la vida racionalizado donde el aprendizaje normativo y los derechos fundamentales son parte de la estabilización en las sociedades modernas. Abordan las amenazas, como aspectos negativos de la SC argumentando que en el modelo que ellos desarrollan es posible explicar esta dimensión negativa.

Así, desde la teoría crítica donde Arato y Cohen se ubican, se parte del reconocimiento e importancia de la economía de mercado, sólo que a diferencia del liberalismo y sobre todo de su variante fundamentalista *neoliberal* de los últimos años, la posición frente a este último es crítica, señalando sobre todo los perjuicios que ocasiona cuando la lógica propia del mercado *coloniza* los espacios de la SC o del Estado.

Para Habermas (1992), resalta el concepto de mundo de la vida, integrado socialmente por medio de interpretaciones de un consenso asegurado normativamente o creado comunicativamente ocupa un espacio teórico similar al de la SC en el modelo tripartito. Para Arato y Cohen, Habermas define el mundo de la vida, que se refiere a la reserva de tradiciones conocidas implícitamente, a los supuestos ya existentes que están incorporados en la lengua y en la cultura y a los que recurrimos los individuos en la vida cotidiana. Ahora, si bien el mundo de la vida es un espacio separado y diferenciado del sistema y es el lugar donde es posible señalar la existencia de

una SC, se distingue respecto de esta última, en que “es el mundo de la vida institucionalizado”.

El derecho posibilita la existencia del *mundo de la vida*, garantizando la libertad y la participación en una lógica distinta del sistema —diferenciada—, entonces el mundo de la vida se transforma en SC cuando adquiere un carácter institucional, es decir cuando nos asociamos con otros para promover nuestros intereses, cuando desarrollamos una identidad organizativa y nos comunicamos por medio de la acción comunicativa buscando construir consensos.

Hay que precisar que cuando Arato y Cohen hablan de SC proponen un espacio constituido por diversos elementos, léase: *a)* pluralidad de organizaciones y movimientos sociales, grupos de diversos tipo, formales e informales, asociaciones vecinales, organizadas de manera voluntaria y autónomas; *b)* publicidad, ya que la naturaleza del debate en la SC es público, aquí proponen instituciones de comunicación y cultura; *c)* privacidad, la posibilidad de que los sujetos tengan el dominio tanto de sus preferencias morales como de su propio autodesarrollo, y *d)* legalidad: normas y derechos elementales que delimitan todos los puntos anteriores.. En conjunto estos elementos conforman una sociedad de tipo civil (2000).

### III. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y NUEVOS DESAFÍOS

La revisión y análisis del desarrollo del concepto de SC que hemos hecho hasta aquí nos permite arribar a algunas conclusiones tentativas. La primera de ellas es, retomando lo dicho en el primer apartado, que hay una serie de convenios mínimos con respecto a su significado y alcances, sin embargo, más allá de dichos acuerdos la discusión es muy rica y se desarrolla en un gran número de líneas de investigación. El momento actual ofrece probablemente como único denominador común la falta de acuerdo.

En este sentido, el trabajo de Michael Edwards (2004) es quizá una de las aproximaciones más comprensivas, y que mejor nos permite pensar el presente de un concepto con variadas y múltiples interpretaciones e, incluso en disputa, por fuentes y corrientes de pensamiento divergentes u opo-sitoras. En efecto, para Edwards las teorías y distintas lecturas del concepto en revisión se pueden dividir en tres grandes grupos: aquellas que ven a la SC como la vida asociativa, aquellas que la ven como la buena sociedad y las que la entienden como la esfera pública. En otras palabras podríamos decir, siguiendo a Edwards, que la SC puede ser vista como una parte de la sociedad, como un tipo de sociedad o como un espacio de la sociedad.

Es probable que, en buena medida, este panorama se haya originado por lo que Sartori (2000) llama: el fenómeno del “estiramiento del concepto”; que ocurre comúnmente en las ciencias sociales. Con dicha idea se trata de explicar cómo a menudo los conceptos en nuestras disciplinas, debido a la falta de rigor metodológico o a la confrontación ideológica que los subyace, van paulatinamente comprendiendo más fenómenos e ideas hasta convertirse en nociones tan amplias, que al abarcar tal cantidad de referencias empíricas, no explican nada y pierden casi por completo su significado.

Muy probablemente esta sea la razón por la cual en las Ciencias Sociales y más particularmente en el análisis de la acción colectiva, han surgido otros conceptos que, haciendo referencia casi al mismo objeto de estudio, lo nombran de una forma totalmente diferente. Conceptos tales como tercer sector, sector no lucrativo (*non profit*), sector voluntario, capital social, redes sociales y otros, han emergido dentro del lenguaje de las disciplinas del análisis social para rescatar una o alguna de las características de las organizaciones y grupos que protagonizan y han participado la denominada por varios teóricos como una ola asociativa global.

Para algunos autores estos conceptos no han más que venido a introducir mayor confusión en un debate de por sí complejo, intrincado y seguramente irresoluble. Sin embargo, en buena medida están ahí para constatar que efectivamente hay carencias y limitaciones en las distintas teorías y explicaciones de la SC.

Uno de los desafíos más importantes que enfrenta el concepto es el de dar cuenta de la creciente transnacionalización del activismo cívico, resultado de la creciente migración internacional. Actualmente no hay forma de sostener que estamos ante la presencia de un fenómeno de SC global, como sostienen algunos. Pero es imperativo desarrollar el instrumental teórico ante los nuevos retos conceptuales de la SC. Otro reto de la noción SC es el de generar la metodología necesaria para dar cuenta de dicho fenómeno tomando en cuenta las pre-condiciones a las que se enfrenta.

#### IV. BIBLIOGRAFÍA

- ALEXANDER, Jeffrey (2000), “Sociedad civil”, en BACA OLAMENDI, Laura *et al.*, *Léxico de la política*, México, FCE.
- ARATO, Andrew y COHEN, Jean (1999), “La sociedad civil y la teoría social” en Olvera J. Alberto (coord.), *De la teoría a la realidad*, El Colegio de México, Ciudad de México.
- (2000), *Sociedad civil y teoría política*, México, FCE.

- ARDITI, Benjamín (2004), “Trayectoria y potencial político de la idea de sociedad civil”, *Revista Mexicana de Sociología*, año 66, núm. 1, enero- marzo.
- (2005), “El devenir-otro de la política: un archipiélago postliberal”, en ARDITI, B. (ed.), *¿Democracia postliberal? El espacio político de las asociaciones*, México, UNAM-Anthropos.
- BOBBIO, Norberto (1996), “El carácter del iusnaturalismo”, *Sociedad y Estado en la filosofía moderna. El modelo iusnaturalista y el modelo hegeliano-marxiano*, México, FCE.
- (1999), “La sociedad civil”, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, México, FCE.
- BUTTIGIEG, Joseph (2001), “Gramsci y la sociedad civil”, en KANOUSI, Dora (comp.), *Hegemonía, Estado y sociedad civil en la globalización*, Puebla-Ciudad de México, BUAP-Plaza y Valdés.
- CHAMBERS, Simon (2002), “A critical theory of Civil Society”, en CHAMBERS, Simon *et al.*, *Alternative Conceptions of Civil Society*, Princeton, Princeton University Press.
- COX, Robert (1998), “Gramsci y la cuestión de la sociedad civil a fines del siglo XX”, en KANONSSI, Dora (comp.), *Estudios gramscianos hoy*, México, Plaza y Valdés.
- DAHL, Robert (1968), *Análisis sociológico de la política*, Barcelona, Editorial Fontanella.
- DIAMOND, Larry (1997), “Repensar la sociedad civil”, *Metapolítica*, México, vol. 1, núm. 2.
- (1999), *Developing Democracy Toward Consolidation*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press.
- EASTON, David (1997), *Enfoques sobre teoría política*, Buenos Aires, Amorrortu.
- ESQUIVEL, Edgar (2005), “Tres perspectivas teóricas sobre la sociedad civil”, *La sociedad civil en la encrucijada. Los retos de la ciudadanía en un contexto global*, México, ITESM-CEM-Miguel Ángel Porrúa-Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Colección “Conocer para Decidir”.
- y CHÁVEZ, Carlos (2008), “Sociedad civil, ¿proyectos políticos en disputa?: trazos para una relectura política de un concepto”, *Memoria del VII Seminario Anual de Investigación del Tercer Sector “Solidaridad y Gobernanza para el Cambio Social”*, el 29 y 30 de septiembre, Guadalajara, Jalisco, ITESO.
- FONTANA, Benedetto (2006), “Liberty and Domination: Civil Society in Gramsci”, *Boundary 2* 33, núm. 2.
- GIDDENS, Antony (2001), *Las nuevas reglas del método sociológico*, Buenos Aires.

- HABERMAS, Jürgen (1992), *Teoría de la acción comunicativa II. Crítica de la razón funcionalista*, México, Taurus Humanidades.
- KEANE, John (1988), “Despotism and Democracy. The Origins and Development of the Distinction Between Civil Society and the State”, *Civil Society and the State*, ed. por John Keane, Londres, Verso.
- LAFFERTY, George (2000), “The Dynamics of Change: Class, Politics and Civil Society –From Marx to Post-Marxism”, *Democracy and Nature*, vol. 6, núm. 1.
- LOCKE, John (1999), *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, FCE.
- MAZA, Gonzalo de la (2000), “Sociedad civil y construcción de capital social en América Latina: ¿Hacia dónde va la investigación?”, ponencia presentada en la 4a. Conferencia de la “*International Society for Third Sector Research*” (ISTR), Dublín, 5 al 8 de julio.
- SERRANO, Enrique (1999), “Modernidad y sociedad civil”, en OLVERA, Alberto (coord.), *La sociedad civil. De la teoría a la realidad*, México, Colegio de México.
- TOCQUEVILLE, A. (1996), *La democracia en América*, México, FCE.
- WOLDRING, Henk (1998), “State and Civil Society in the Political Philosophy of Alexis de Tocqueville”, *Voluntas: International Journal of Voluntary and Non Profit Organizations*, vol. 9, núm. 4.